

Contaduría del ramo de Arbitrios.



Prefectura del Departamento de Junín

Año de 1843. Del n.º 42 al 44.

TC
CAS. 6
Doc. 126
Fol. 4

Secretaría del ramo de Justicia.

Inspector del Departamento de Justicia.

Año de 1843 Julio 25 de 1843.

10. 4.
Dix 152
10. 4.

N^o 42-

Prefectura del de
partamento de Lima

R. P.

Lima Febrero 7. de 1843.

S. Prior y Comisarios del Tribunal del Comutado

Por la nota de V. S. de 24. de Dic. ultimo y transcripcion
que en ella se piden hacerse queda impuesto del decreto
que el Supremo. S. S. ha tenido a bien expedir, reconocien-
do en el ramo de arbitrios que administra ese Tribunal setenta
y dos personas que importan las emprentas
rogadas por el Com. de Teama Fray Faustino Discarn
y que los intereses del N. y B. p. N. deben pagarse mensualmente
por los fondos de arbitrios que colecta esta Tesor. P. en cuyo
conocimiento he puesto la referida nota de V. S. que
tengo el honor de contestar.

Dios que a V. S.
yo el Mar. P. N. B.

Lima 13 febrero de 1843

A la Contaduria para los efectos consiguientes



2

1848

John Smith
New York

Dear Sir

Received of you the sum of \$100.00

for the purchase of the land
situated in the town of
New York and county of
New York and I hereby
acknowledge the receipt of
the same and the interest
thereon to the date of
this receipt.

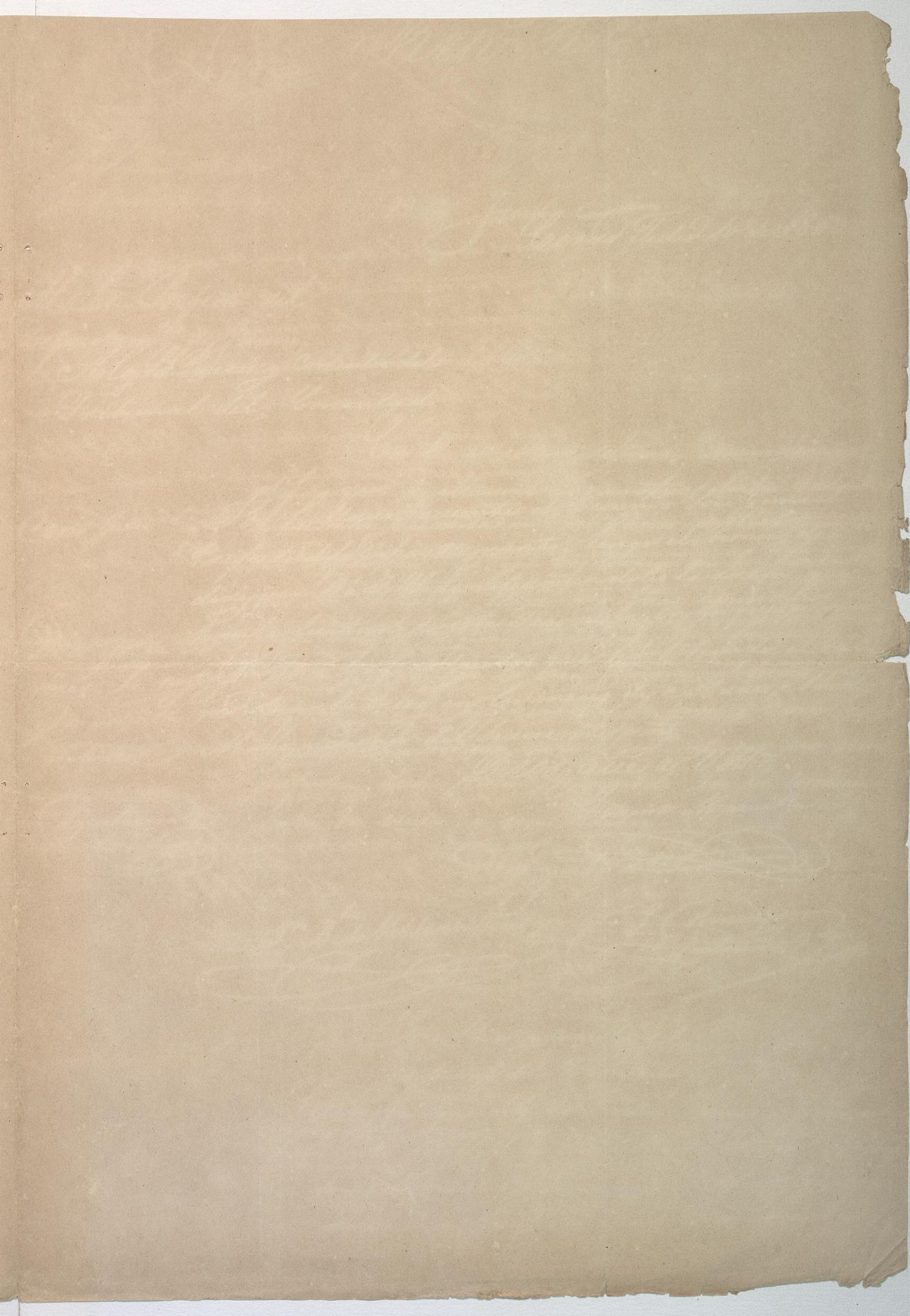
John Smith
New York

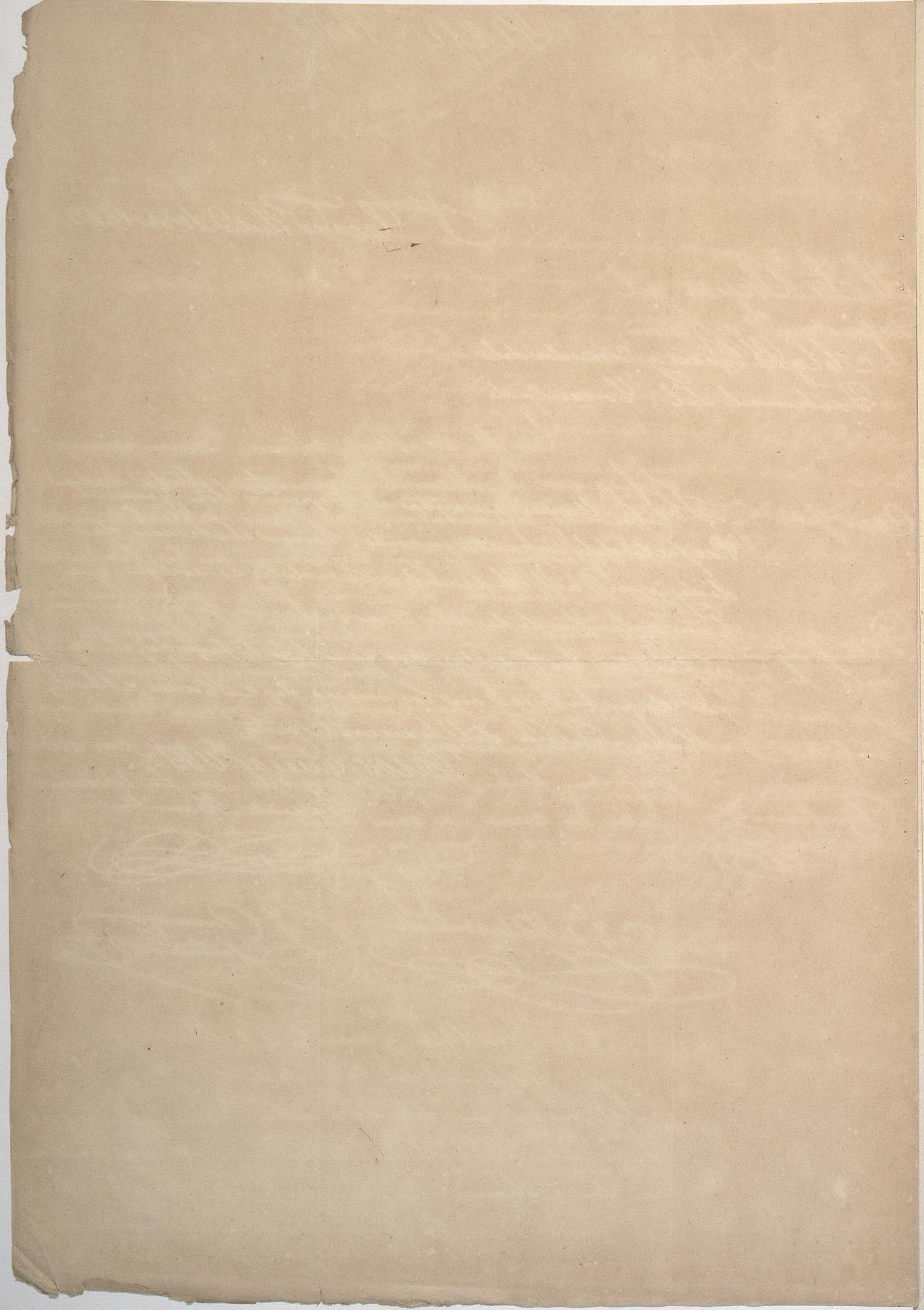
Witness my hand and seal

this 1st day of January

1848

John Smith







N^o 43-

Rep^{ca} Per^{as}

2

Cerro Tulió 10 de 1843.

Als. Srs. J. P. y Consules del
Tribunal del Consulado

Por hallarse ausente el Penem^{to} Gen^l. General
Prefecto del Departamento, tengo el honor de
dirijirme á V. S. acompañándoles la razon que
han solicitado de esta Tesoreria, en la que se ma-
nifiestan los productos que há tenido el va-
no de arbitrios en los meses de Marzo, Abril,
Mayo y Junio del presente año.

Dios que a V. S.

Excmo. Sr. Manilla

1842



Faint handwritten text at the top left.

Faint handwritten text in the middle right section.

Several lines of faint handwritten text in the lower middle section.

A single line of faint handwritten text at the bottom left.



Republica Peruana.

Lima á 22. de Junio de 1843.

Al Sr. Prefecto del Departam. de Junin.

Como Julio 5 en 843.

Dele p. lo etc. mes. la razon de su solicitud, si contestese

En M. de Mayo ultimo, comunicamos al. f. que D. Manuel Argumanis, habia sido nombrado Recaudador del Ramo de Arbitrios en el Departam. to p. que ingresasen en su poder todas las Letras. Desde esa fta. ignoramos se haya recibido alguna cantidad p. para el debido cargo p. lo cual tenemos el honor de dirigimos al. f. suplicandole se lea ordenar a los Administradores de la Fca. a que no manifiesten dicha razon haciendolo en lo sucesivo cada dos meses o mas tarde.

Dios que. al. f.

J. B. de Valdeavellanos J. Domingo Fontana

Tres. Pios y consules del Tribunal del Consulado

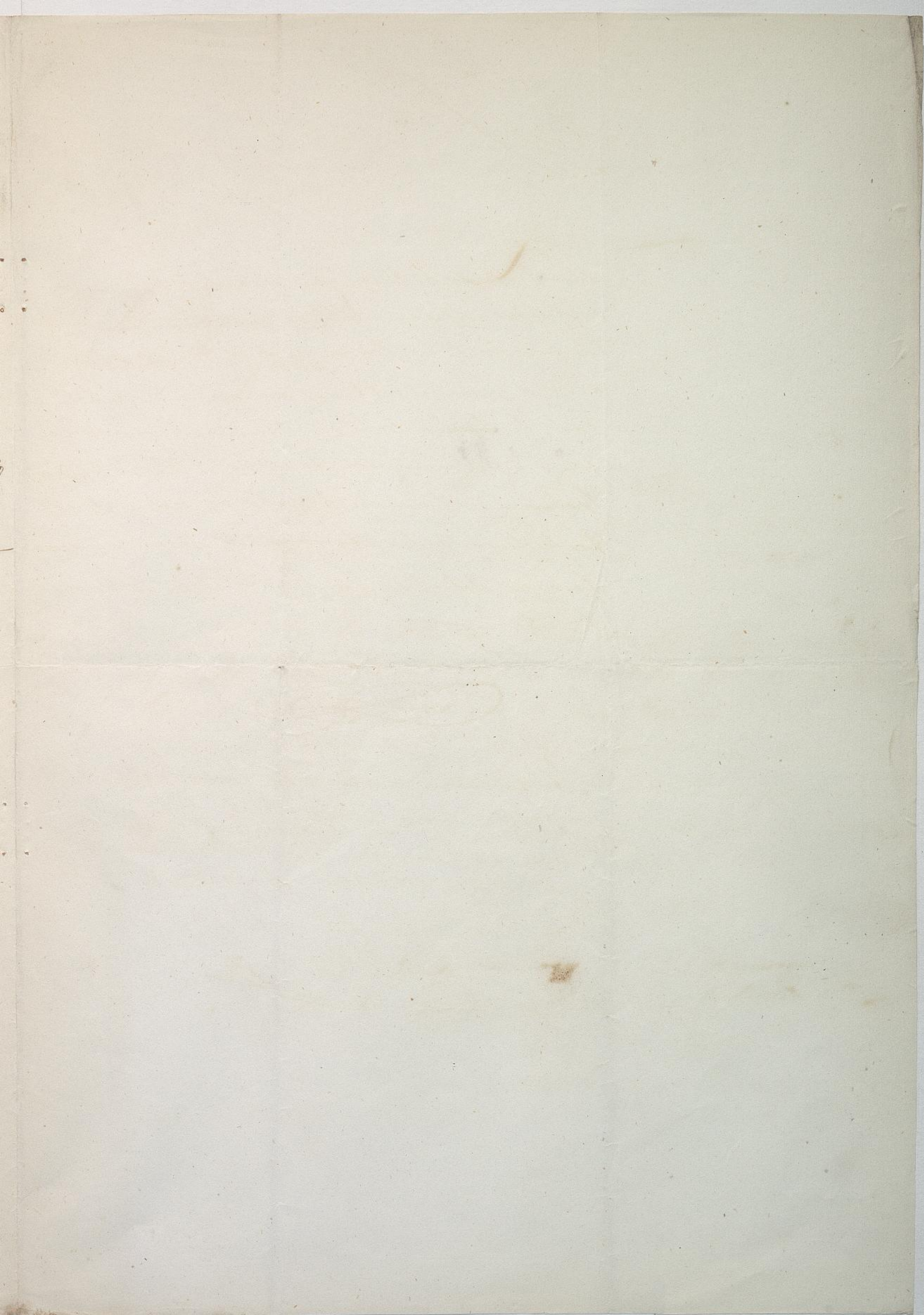
La razon que debe dar esta Gerencia a merito de la nota de V. H. de 22. de Junio ultimo es: Que ni don Manuel Argumanis ni otro alguno a su nombre se ha presentado a reclamar el

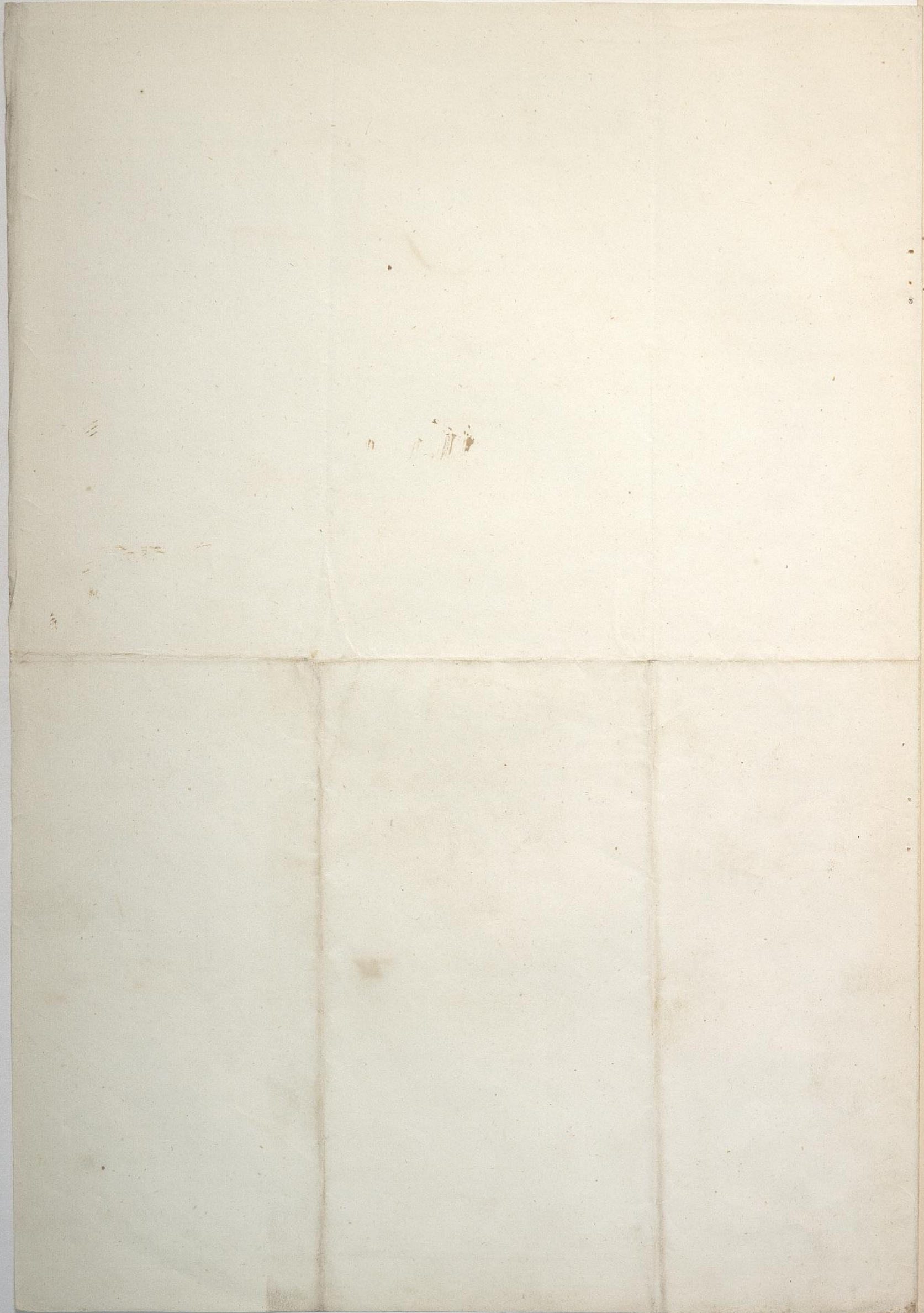


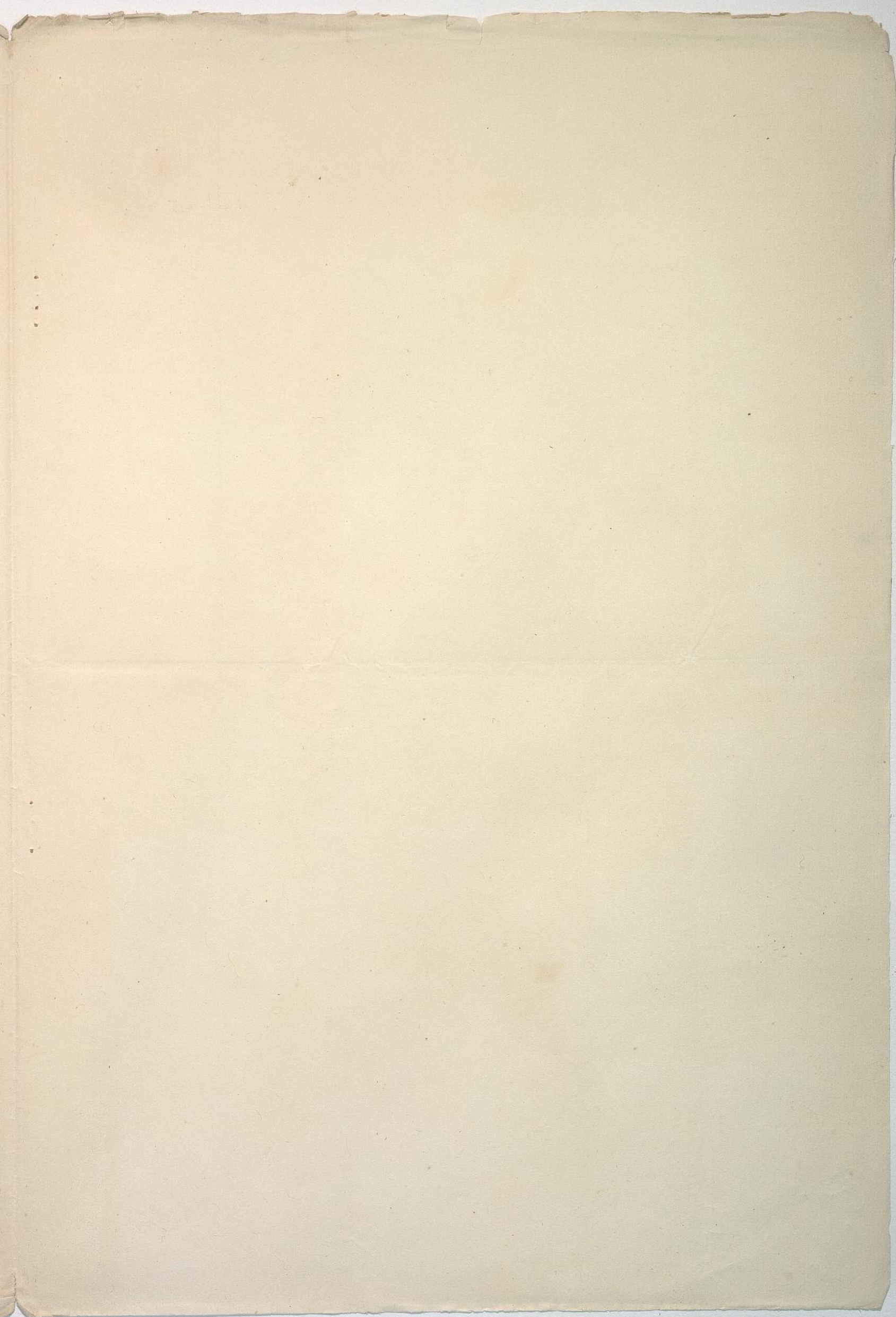
demanda de arbitrios que se colecta aquí y
á que se refieren N.ºs. en su citada nota
El producto en los meses de Marzo, Abril
Mayo y Junio últimos asciende a la canti-
dad de tres mil doscientos sesenta y nueve
pesos uno y un cuarto reales (P. 269 $\frac{1}{4}$ rs.)
los que se han dispuesto de orden de la
Prefectura Departamental, por las ur-
genias del Erario. Cero Julio 10 de
1843.

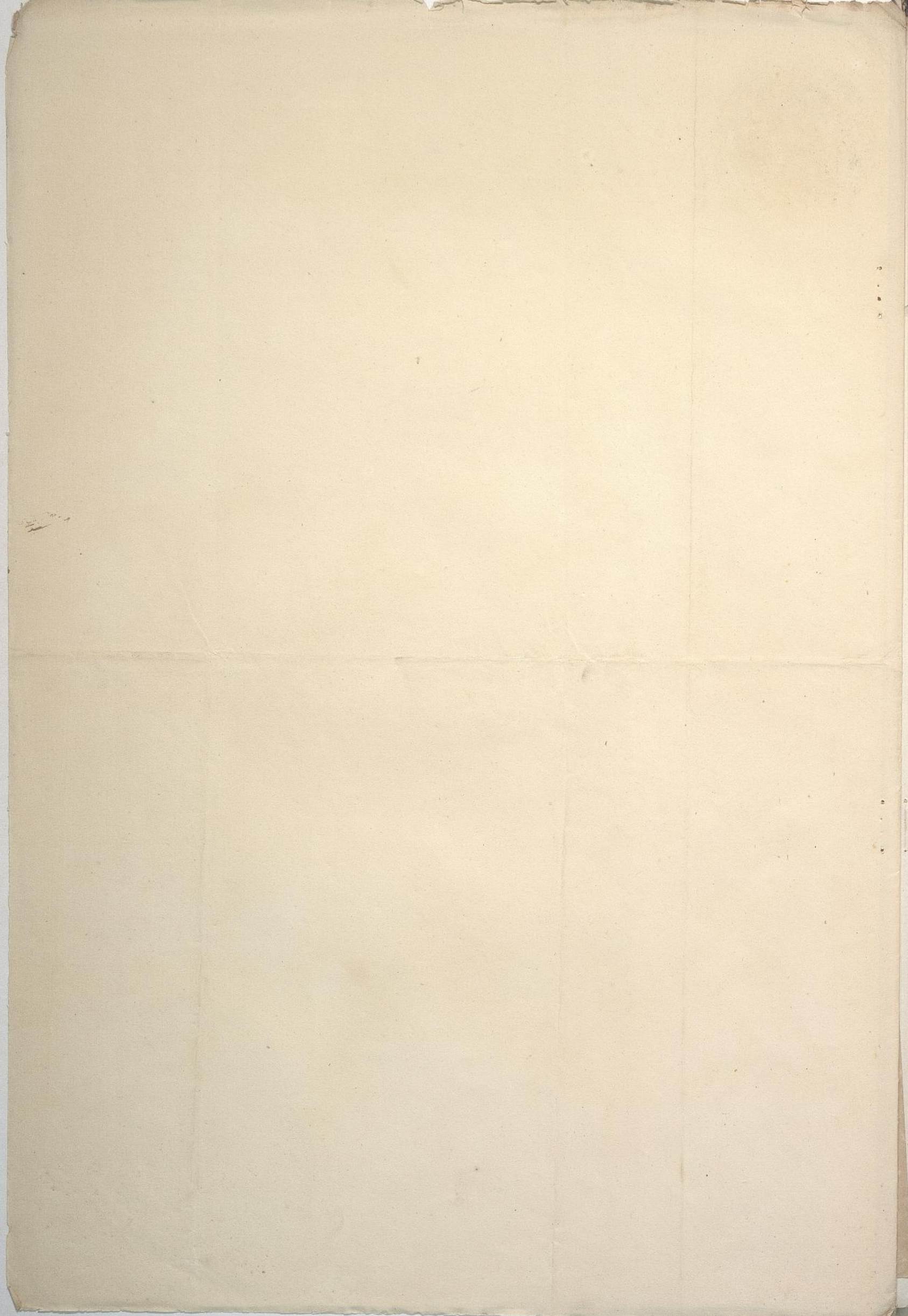
Excmo. Sr. Ministro

Por recibida, para á la fontaduría al.
Arbitrios p.^a su conocim.^{to} y fines con-
siguientes, contestando oportunamente.
Lima Julio 15. de 1843.











N. H. -

R. P.

Cerro Julio 10 de 1843.

Al Sr. Prior y Consuler del
Tribunal del Consulado.

En la razon que para esta Tesoreria
a en Tribunal con pha. 10. del corriente, se puso por
equivoco la cantidad de diez mil doscientos sesenta
y nueve pesos uno y un cuarto reales (13.269
1. $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{2}$) como productos del medio en Marzo de ar-
vitajos recaudados en los meses de Marzo a Junio
ultimos; cuando segun el libro particular de
esta cuenta no arrienden estos sino diez mil
quincecientos treinta y cuatro pesos cuatro reales
ochavos $\frac{1}{2}$ (10.344. $\frac{1}{2}$ $\frac{5}{8}$) netos. Me da por
suro a poner en conocimiento de V. H. este inciden-
te para los efectos que haya lugar.

Dios que a V. H.

Carrito Manilla

Lima 1º Agosto 1843

Para la Contaduria, p.º que arregle en su ope-
cion a la aclaracion que contiene esta nota,
que se contactara oportunamente



2447

[Faint handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten text, including a signature and possibly a date or reference number]

